




COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS  
“TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC”  
CACMU LTDA.

**CACMU-RE-GOB-08**  
**REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO**

|  |   |            |                      |                |
|--|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 2 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |


## CONTROL DEL DOCUMENTO

| CÓDIGO          | FECHA DE VIGENCIA | VERSIÓN |
|-----------------|-------------------|---------|
| CACMU-RE-GOB-08 | 26/03/2022        | v 1.0   |

| REGISTRO DE CAMBIOS Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO |          |                    |                            |            |
|--|----------|--------------------|----------------------------|------------|
| Versión  | Motivo   | Realizado por      | Aprobación                 | Fecha      |
| 1.0  | Creación | Comité de Gobierno | Asamblea de Representantes | 26/03/2022 |

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| CONTROL DEL DOCUMENTO   | 2  |
| ÍNDICE  | 2  |
| REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS “TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC” CACMU LTDA. | 3  |
| CAPÍTULO I EL BUEN GOBIERNO.  | 3  |
| CAPITULO II. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION  | 6  |
| SECCION I. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES   | 6  |
| SECCION II CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  | 8  |
| SECCION III SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA   | 10 |
| SECCION IV GERENTE  | 14 |
| CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE CONTROL  | 15 |
| CAPITULO IV POLITICA DE INFORMACION   | 18 |
| CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO   | 21 |

|  |   |            |                      |                |
|--|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 3 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES UNIDAS  
“TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC” CACMU LTDA.**

**LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**

**CONSIDERANDO**

1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Estatuto Social, numeral 1, es atribución y deber de la Asamblea General: “Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno, el reglamento de elecciones y el reglamento de buen gobierno;
2. La superintendencia de Economía Popular y Solidario mediante resolución No. SEPS-IGT -IGS-IGJ-INSESEF-INGINT -2021-019 del 1 de diciembre del 2021 expidió la NORMA DE CONTROL DE BUEN GOBIERNO, ÉTICA Y COMPORTAMIENTO PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO y CRÉDITO, CAJAS CENTRALES y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
3. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, de la citada resolución. “Las entidades deberán desarrollar e implementar el Reglamento de Buen Gobierno en función de las disposiciones constantes en la presente Resolución hasta el 31 de marzo de 2022, lo cual incluirá la modificación a manuales, reglamentos o cualquier otro instrumento ya emitido por la entidad relacionado con la presente norma.


Resuelve expedir el:

**REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y  
CRÉDITO MUJERES UNIDAS “TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC” CACMU  
LTDA.**

**CAPÍTULO I  
EL BUEN GOBIERNO.**

**Artículo 1. Definición.-** El Buen Gobierno es considerado como el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y engranaje de las relaciones internas de los órganos de gobierno, dirección, control y gerencia, para de esta manera, reflejar la capacidad de autodeterminación y autorregulación que se revierte en su competitividad y sostenibilidad. El buen gobierno deberá considerar los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como aquellos basados en la ética, transparencia de la información, responsabilidad, la igualdad de trato a los socios, y el orden con el que se deben aplicar.

- a) El buen gobierno implica efectividad, considerada como la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno y directivo; y,
- b) La eficiencia, esto es, el cumplimiento de objetivos y metas planteadas las cuales orientarán la gestión y cumplimiento de las políticas que aplicará la gerencia.

|  |   |            |                      |                |
|--|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 4 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de este cuerpo normativo, propenden por regular las relaciones de CACMU Ltda., y los grupos de interés relacionados con su participación dentro del sector de la economía popular y solidaria, y una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes será de obligatorio acatamiento por los asociados, administradores y trabajadores de la cooperativa.

**Artículo 3. Objetivo General.-** Establecer un marco normativo común que establezca las reglas o preceptos básicos para un buen gobierno cooperativo y la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad.


**Artículo 4. Objetivos Específicos**

- a) Acrecentar y garantizar la confianza y el compromiso de los grupos de interés en la Cooperativa;
- b) Alcanzar los objetivos institucionales de manera efectiva, eficiente, confiable y transparente;
- c) Disminuir al máximo los riesgos;
- d) Ejecutar una rendición de cuentas efectiva y transparente;
- e) Cumplir y hacer cumplir los deberes y derechos de los/as socios/as, clientes y usuarios de la Cooperativa;
- f) Generar una imagen positiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Unidas “Tantanakushka Warmikunapac” CACMU LTDA., ante sus grupos de interés mediante el cumplimiento de normas éticas y de buena gestión;
- g) Respetar los deberes y derechos de los órganos que conforman la Estructura Interna de la Cooperativa;
- h) Potenciar la responsabilidad institucional a través de la implementación de buenas prácticas de gobierno cooperativo, así como aquellas de responsabilidad social en las actividades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Unidas “Tantanakushka Warmikunapac” CACMU LTDA.

**Artículo 5. Principios y Valores.-** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Unidas “Tantanakushka Warmikunapac” CACMU LTDA., fundamenta sus actividades y su interrelación con sus socios/as, clientes, usuarios, directivos, empleados/as, grupos de interés y la comunidad, en los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, principios del cooperativismo y valores que aplica la Cooperativa, que se enuncian a continuación:

**5.1 Principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.**

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los
- c) individuales;
- d) El comercio justo y consumo ético y responsable:

|  |   |            |                      |                |
|--|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 5 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

- e) La equidad de género;
- f) El respeto a la identidad cultural;
- g) La autogestión;
- h) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- i) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

## 5.2. Principios del Cooperativismo.

- a) Membresía abierta y voluntaria
- b) Control Democrático de los miembros
- c) Participación económica de los miembros
- d) Autonomía e Independencia
- e) Educación, Formación e Información
- f) Cooperación entre las Cooperativas
- g) Compromiso con la comunidad

## 5.3. Valores de la Cooperativa.


- a) Solidaridad
- b) Responsabilidad
- c) Creatividad
- d) Equidad
- e) Compañerismo
- f) Buena Gobernabilidad
- g) Eficiencia
- h) Transparencia

**Artículo 6. Del Reglamento de Buen Gobierno.-** Para la ejecución del estatuto, reglamento interno, plan estratégico y otras disposiciones, que garanticen un marco efectivo para la gestión, transparencia y rendición de cuentas, la cooperativa CACMU deberá contar con preceptos, lineamientos y procedimientos que se formalizarán en un documento definido como "Reglamento de Buen Gobierno", normativa interna que será de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 7. Elaboración, actualización y aprobación del Reglamento de Buen Gobierno.-** Para su elaboración y actualización se creará un Comité de Gobierno cuyo único objetivo será plantear por intermedio del Consejo de Administración, la propuesta del Reglamento de Buen Gobierno y sus reformas y presentarlo para aprobación de la Asamblea General de Representantes.

**Artículo 8. Conformación del Comité de Gobierno.-** El Comité de Gobierno será designado por el Consejo de Administración y estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Dos representantes de la Asamblea General.
- b. El Gerente General

|   |   |            |                      |                |
|---|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 6 de 24 |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

- c. Un vocal principal, o suplente, del Consejo de Administración.
- d. Un vocal principal, o suplente, del Consejo de Vigilancia

De entre los miembros que conforman el comité de gobierno se deberá designar al Presidente y al Secretario.

El Comité de Gobierno se reunirá al menos cada dos años para revisar el contenido del Reglamento de Bueno Gobierno y presentar las reformas correspondientes para aprobación de la Asamblea General de Representantes.

Adicionalmente, el Comité de Gobierno realizará el seguimiento y la evaluación semestral de la aplicación del Reglamento, cuyos resultados informará al Consejo de Administración.

## **CAPITULO II. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

### **SECCION I. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES**


**Artículo 9.- Asamblea General de Representantes.-** Las asambleas generales que celebre la cooperativa, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos que contemplen el estatuto social, reglamento interno, codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera o Monetario y las disposiciones legales o reglamentarias que las regulan.

La Asamblea General de Representantes es la máxima autoridad de gobierno de la cooperativa, para la cual se establecerán los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus decisiones por parte de los órganos de dirección, vigilancia, del representante legal y demás integrantes de la cooperativa, disposiciones que deberán constar en el Reglamento Interno.

La Asamblea General facilitará el ejercicio de los derechos y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de todos los socios, entre los que se encuentran el asegurar su participación y voto, la elección y remoción de los miembros de los Consejos, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa; la participación en los beneficios de la cooperativa; y, los demás derechos y obligaciones contemplados en la normativa vigente.

**Artículo 10. Responsabilidad de la Asamblea General.-** Adicional a las responsabilidades establecidas en el Art No 17 del Estatuto, tendrán las siguientes:

- a) Conocer sus atribuciones, obligaciones, requisitos para el ejercicio de su cargo y prohibiciones contenidas en el estatuto social, el reglamento de elecciones, y demás normativas conexas, a efecto de dar cumplimiento; y,

|  |   |            |                      |                |
|--|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 7 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

- b) Elegir diligentemente a los vocales que integrarán los Consejos, de entre los representantes, observando que éstos cumplan con los requisitos para ser tales, y que tengan la disposición de dirigir la cooperativa con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco legal vigente.

**Artículo 11. Convocatorias Asamblea General.-** Además de los requisitos establecidos en la norma regulatoria y otras normas vigentes, se deberán incluir los mecanismos para que todos los representantes accedan a la documentación e información relativa a los puntos considerados en el orden del día de la convocatoria.

Para obtener la información a ser revisada en las Asambleas Generales presenciales o virtuales, los socios lo pueden solicitar en medios físicos en la dirección de las oficinas de la Cooperativa que se indiquen en la convocatoria, así como también se enviará un link al cual puedan acceder por medios tecnológicos, para que la información este a disponibilidad de los miembros de la Asamblea;


La cooperativa promoverá la participación de todos los representantes a las Asambleas Generales. Para el efecto, además de cumplir con la normativa regulatoria relacionada con la convocatoria, la Cooperativa utilizará los medios necesarios para ampliar su difusión, tales como mensajes enviados desde aplicaciones de telefonía celular, correos electrónicos, página web de la cooperativa, u otros similares, que hayan sido previamente autorizados por la(el) socia(o) para este fin y en los cuales se pueda verificar la identidad del remitente y destinatario; y, tener constancia y confirmación de su envío y recepción.

**Artículo 12. Orden del día.-** Los puntos a tratar en el orden del día en las Asambleas Generales deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente.

El Reglamento de Buen Gobierno determinará el derecho de los participantes de la Asamblea General a mocionar el cambio del tratamiento del orden del día, una vez instalada la sesión.

La Asamblea General una vez instalada, aprobará el orden del día, el cual no podrá ser modificado en cuanto a la eliminación o incorporación de temas, pudiendo resolverse exclusivamente la secuencia en que se podrían conocer los mismos, lo que será resuelto con el voto de al menos las dos terceras partes del quórum.

Es prohibido incluir puntos del orden del día que no estuvieron en la Convocatoria y también es prohibido conocer documentos que no hubieren sido incorporados en el expediente que se entrega previamente como sustento del orden del día, no incluye en esta disposición la invocación y lectura de textos normativos.

|  |   |            |                      |                |
|--|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 8 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

**Artículo 13. Evaluación.-** La Asamblea General evaluará al menos anualmente la efectividad del plan estratégico, plan operativo y presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

Para el efecto, considerará los insumos que le presente el Consejo de Administración en sus informes anuales que reporta a la Asamblea General Ordinaria, a través de reportes ejecutivos, así como la información adicional que la Asamblea considere necesario conocer.

La evaluación que realice la Asamblea General, será puesta en conocimiento del Consejo de Administración a fin de que tome las acciones que sea necesario aplicar.


## SECCION II CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 14. Consejo de Administración.-** El Consejo de Administración es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa. Sus atribuciones están establecidas en el artículo 21 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración establecerá los lineamientos para que este órgano proponga a la Asamblea General el reglamento interno de la cooperativa, el que contemplará, además de lo establecido en el estatuto social, procedimientos formales y transparentes que permitan adoptar y adaptar prácticas de buen gobierno, acorde con el siguiente detalle:

- a) Procedimientos para la elección de los vocales que ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente y secretario de los Consejos; de acuerdo a lo establecido al Reglamento Interno.
- b) Procedimientos para la remoción de los vocales del Consejo que asegure el debido proceso y derecho a la defensa. Dicho procedimiento contemplará, además de las causales establecidas en el estatuto social, aquella relacionada con las actuaciones indebidas de sus miembros que puedan producir riesgo reputacional;
- c) Procedimientos para la subrogación de los vocales del Consejo que por ausencia temporal o definitiva debidamente justificada, deban ser reemplazados;
- d) Procedimientos para la designación, evaluación y remoción del gerente y determinación de las cláusulas que puedan estipularse en el contrato;
- e) Mecanismos de difusión que cuenten con las facilidades correspondientes para que los socios puedan recibir información sobre la gestión de los vocales de los Consejos, objetivos alcanzados y dietas;
- f) Procedimientos para inducción y capacitación mínima y continua de los vocales de los Consejos que coadyuven una administración eficiente y el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- g) Mecanismos de acceso a información precisa y relevante que sea necesaria para el desempeño de las funciones de los vocales de los Consejos;



|   |   |            |                      |                |
|---|---|------------|----------------------|----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 9 de 24 |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A            |

- h) Definición de infracciones y sanciones en caso de incumplimientos a las normas de la cooperativa, incluido el Reglamento de Buen Gobierno. Para el efecto, se deberán establecer los roles para la recepción de denuncias, calificación de la falta y el juzgamiento correspondiente; e,
- i) Definición de los mecanismos para la evaluación individual de los vocales de los Consejos, considerando aspectos como el tiempo en funciones y su participación en sesiones. Los referidos mecanismos incluirán la autoevaluación al menos anual de la gestión de los Consejos.

**Artículo 15. Mecanismos de implementación y monitoreo.-** El Consejo de Administración como responsable de la aprobación del plan estratégico, plan operativo anual y su presupuesto, velará por su implementación y efectividad en la consecución de los objetivos de la cooperativa.

Para el efecto, el Consejo de Administración definirá los mecanismos y periodicidad para su monitoreo y control, que le permitan, de ser el caso, adoptar las medidas correctivas necesarias.


El Consejo de Administración recibirá informes mensuales de la Gerencia General sobre el cumplimiento presupuestario, informes de monitoreo anual sobre el avance y cumplimiento del Plan Operativo Anual y un informe anual en el mes de marzo de cada año sobre el cumplimiento del Plan estratégico.

Los resultados del monitoreo y control aplicados serán puestos en conocimiento de la Asamblea General a través de reportes ejecutivos que se presentan en los informes anuales del Consejo de Administración que se presentan en la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 16. Plan de subrogación de cargos críticos.-** Los cargos críticos son aquellos que se asocian con procesos sensibles o etapas críticas de un procedimiento de la cooperativa, y ante cuya ausencia se podría afectar significativamente la continuidad operacional y/o los controles operacionales básicos para el óptimo desarrollo de las actividades.

Para la categorización de los cargos críticos en la Cooperativa, estará a cargo del departamento de recursos humanos, quien considerara los parámetros necesarios, mismos que serán parte integral del anexo del plan de subrogación cargos críticos.

Es obligación del Consejo de Administración aprobar un plan de subrogación de cargos críticos con el objeto de gestionar la entidad efectivamente y evitar retrasos o suspensión de las actividades, ante ausencias temporales o definitivas del personal que ocupa cargos críticos. Dicho plan contendrá procedimientos para la identificación y entrenamiento del personal con el potencial para cubrir procesos críticos en el corto y mediano plazo y que aseguren la continuidad de las operaciones de la cooperativa.

|   |   |            |                      |                               |
|---|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>10</b> de <b>24</b> |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

### **SECCION III SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

**Artículo 17. Sesiones de los Consejo de Administración y Vigilancia.-** Para el desarrollo de las sesiones de los Consejos de Administración y de Vigilancia. se contemplan los procedimientos a seguir en los siguientes aspectos:

**a) Convocatorias.-** Las convocatorias se realizarán con tres (3) días de anticipación, sin contar el día en que se las realice ni el día en que se desarrollará la sesión.

En la convocatoria deberá constar:

- a) El tipo de sesión a realizar, si es ordinaria o extraordinaria. Se debe indicar si la reunión es presencial o con la utilización de medios tecnológicos
- b) La dirección exacta del lugar donde se celebrará la sesión o el link o claves de acceso a la plataforma tecnológica a utilizar para el desarrollo de la sesión.
- c) La fecha, hora de inicio de la reunión,
- d) Orden del día a tratar.
- e) Los informes o documentos adjuntos a ser revisados y la forma de envío.
- f) Fecha de la convocatoria
- g) La firma de la (el) presidente.

Las convocatorias serán realizadas mediante correo electrónico u otros medios tecnológicos aceptados por todos los miembros del Consejo.


**b) Petición de convocatoria por parte de los miembros del consejo de administración o de vigilancia.-** Las convocatorias se las realizará por iniciativa del Presidente o a solicitud de al menos dos de sus miembros principales; si su petición no fuese acogida, los peticionarios podrán insistir en su requerimiento y el Presidente estará en la obligación de convocarla.

En caso de no existir una persona que esté ejerciendo las funciones de Presidente, los miembros de los Consejos podrán realizar de forma directa la convocatoria.

**c) Orden del día.-** Los puntos a tratar deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa tanto en la convocatoria como en el acta de sesión, de tal manera que se discuta cada tema por separado facilitando su análisis. Se anexará en digital o copia los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse o en su defecto se indicará la forma de acceder a ellos;

El orden del día de las sesiones del Consejo de Administración será establecida por su Presidente, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y los asuntos que solicite tratar la Gerencia General.


Únicamente se puede realizar la modificación en el orden de los puntos a tratar con aprobación de la mayoría de los miembros de los Consejos.

|  |   |            |                      |                 |
|--|---|------------|----------------------|-----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 11 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A             |

**d) Requisitos para participación de los miembros de los Consejos.-** De acuerdo a disposiciones establecidas en el Art. 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se señalan los siguientes impedimentos para miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, además de las establecidas en el Estatuto.

1. Los gerentes, apoderados generales, auditores interno y externo, y las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de apoyo a la supervisión y más funcionarios y empleados de la cooperativa, cualquiera sea su denominación y de sus empresas subsidiarias o afiliadas;
2. Los directores, miembros de los consejos de administración y vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades de la misma especie. Esta prohibición no aplica entre las entidades del Sector Financiero Público;
3. Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con cualquiera de las entidades del Sistema Financiero Nacional sujetas a este Código;
4. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen sido removidos por el organismo de control;
5. Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
6. Quienes en el transcurso de los últimos cinco años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
7. Quienes estuviesen litigando en contra de la cooperativa;
8. Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida;
9. El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un director principal o suplente, vocal y administradores de la entidad del sector financiero privado o popular y solidario de que se trate;  
y
10. Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.

**e) Quórum.-** El quórum se constituye con la asistencia del número total de vocales principales o suplentes principalizados previo a su actuación, acorde con lo previsto en el estatuto social o reglamento interno. La asistencia de los vocales de los Consejos se constatará a través de un anexo al acta de la sesión, que al menos contendrá un listado con los nombres, apellidos, y firma de los asistentes, así como las calidades en las que comparecen a la sesión. En caso de llevarse a cabo reuniones virtuales, la cooperativa normará el medio a través del cual se verifique la asistencia de las personas convocadas, emitiendo el listado correspondiente de la plataforma tecnológica que se utilice en la sesión. De no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora para llegar al quórum requerido; en caso de no alcanzarlo, deberá realizarse una nueva convocatoria y se aplicará igual procedimiento;

|   |   |            |                      |                 |
|---|---|------------|----------------------|-----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 12 de 24 |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A             |

La cooperativa deberá implementar los mecanismos que considere pertinentes a fin de procurar la existencia del quorum para las sesiones de los Consejos, sin contravenir las normas jerárquicas superiores y su estatuto;

#### **Para el Consejo de Administración**

El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración.

A la hora convocada, el Secretario constatará que exista el quorum mínimo reglamentario y comunicará a la Presidente para que instale la sesión.

#### **Para el Consejo de Vigilancia**

El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de todos los miembros del Consejo de Vigilancia.

A la hora convocada, el Secretario constatará que exista el quorum mínimo reglamentario y comunicará a la Presidente para que instale la sesión.

**f) Diferimiento y reinstalación de sesiones.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias duraran el tiempo que sea necesario para tomar las resoluciones respectivas, en caso de desacuerdos se podrá dar un receso de treinta minutos para el análisis de la resolución a tomar luego del cual se reinstalara en el mismo día si es decisión del consejo o al día siguiente dependiendo de la importancia de la resolución a tomar.

**g) Resoluciones.-** Se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los vocales, salvo otro tipo de mayoría previsto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el estatuto social, o el reglamento interno de la cooperativa;

#### **Para el Consejo de Administración**

Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de sus miembros.

En caso de empate, el asunto se someterá nuevamente a votación y de persistir el mismo, el Presidente tendrá voto dirimente.


Los votos de los vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones,

No podrán participar en una votación, únicamente en los casos que tenga relación directa con el tema a tratar o tenga conflicto de interés.

Las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración entran en vigencia a partir de su aprobación.

#### **Para el Consejo de Vigilancia**

De acuerdo a lo señalado en el Estatuto, Art. 26, en los casos en que se tenga tres vocales, las resoluciones se adoptarán por unanimidad.

|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>13</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

Los votos de los vocales serán a favor o en contra y no habrá abstenciones.

No podrán participar en una votación, únicamente en los casos que tenga relación directa con el tema a tratar o tenga conflicto de interés.

**h) Aprobación de actas y resoluciones.-** Con base a los debates, las resoluciones y actuaciones de cada sesión, las intervenciones de los integrantes del Consejo, Gerente y funcionarios que concurran a las sesiones, el Secretario(a) elaborará el acta de la sesión, en donde se anotará las intervenciones procurando que las mismas se ajusten a la realidad y sean lo más claras y concisas posibles. En las sesiones virtuales se realizará la grabación de las mismas, las cuales las mantendrá en sus archivos la secretaría general.

Las actas de los Consejos deberán ser firmadas por la persona que presidió la sesión y el Secretario que actuó como tal pues son responsables de darles legitimidad.

Las actas pueden ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente sesión como primer punto del orden del día.


**i) Libro de actas y resoluciones.-** El secretario del consejo, elaborará y llevará actas numeradas en forma secuencial de todas las sesiones, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario, o quien (es) actúen como tales. Bajo folio y correcto archivo será de responsabilidad del Secretario la custodia de las mismas.

Las actas deben estar debidamente foliadas y asentadas en un archivo, con los respaldos del desarrollo de los puntos tratados, sus respectivas listas de asistencia y convocatorias. Las actas o resoluciones deberán estar debidamente firmadas por el secretario y presidente o quienes hagan sus veces.

**j) Contenido de las actas.-** Las actas deben contener:

Lugar, fecha, hora de inicio, clase de sesión, (ordinaria, extraordinaria) tipo de sesión (presencial o virtual)

- a) Constatación del quorum, indicando el número de vocales asistentes. Cuando se trate de sesiones presenciales, se debe adjuntar la lista de asistentes debidamente firmada. Cuando se trata de sesiones virtuales la Secretaria verificará el quorum con el número de vocales asistentes que se hayan conectado por medios tecnológicos a la reunión virtual.
- b) Orden del día
- c) Resumen de los temas tratados con sus principales intervenciones
- d) Mociones presentadas
- e) Resultado de las votaciones
- f) Hora de clausura de la sesión
- g) Firma de quienes actuaron como Presidente y Secretario

|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>14</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

**Artículo 18. Sesiones ampliadas.-** El Presidente de la Cooperativa, podrá en cualquier momento convocar a sesión ampliada de los Consejos de Administración y Vigilancia, siempre que estime que los asuntos a tratarse son de trascendental importancia institucional, o cuando se presentare a su consideración algún asunto cuyo conocimiento y resolución no está determinado como facultad exclusiva para alguno de los Consejos, o para reuniones informativas.

**Artículo 19. De las inasistencias y sus justificaciones.-** En la normativa interna de la cooperativa deberá establecer las causas de justificación de inasistencias a sesiones de los Consejos, así como el término para formularlas, sus formas de comprobación, evitando que las justificaciones se conviertan en un impedimento para la realización de las sesiones. Si un vocal convocado no justifica su inasistencia, se procederá de acuerdo con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y, demás normativa interna de la cooperativa.

Las inasistencias injustificadas a las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia se dividirán entre consecutivas y no consecutivas.

a) Se entienden como inasistencias injustificadas consecutivas, a aquellas derivadas de sesiones convocadas o que no siendo convocadas, tengan una frecuencia periódica continua establecida para su celebración en la normativa vigente, sin que se tenga ninguna evidencia de su actuación. Se entenderá como periódica y consecutiva aquella sesión convocada una después de otra e inmediatamente ulteriores, así como a periodo continuo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto o la norma correspondiente, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la cooperativa; y,


b) Se entienden como inasistencias injustificadas no consecutivas aquellas derivadas de sesiones convocadas en periodos no continuos, es decir, que no sean una detrás de otra y ulteriores, sin importar si éstas son ordinarias, extraordinarias u otro tipo establecido en la normativa interna de la cooperativa.

#### **SECCION IV GERENTE**

**Artículo 20. Gerente.-** El Gerente de la Cooperativa será el responsable de liderar el proceso de implementación de las políticas y normas que fortalezcan el buen gobierno. En este sentido, velará por el involucramiento activo del personal tanto en su aplicación como en su proceso de mejora

El Gerente deberá informar cada semestre al Comité de Buen Gobierno sobre la implementación de este reglamento y sus actualizaciones y mejoras.

**Artículo 21. Compromiso con los socios y la inclusión financiera.-** El gerente en el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones deberá:

|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>15</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

- a) Incluir en las propuestas de políticas contenidas en los manuales y/o reglamentos de crédito, lineamientos claros sobre la prevención del sobreendeudamiento de sus socios y procedimientos de control para velar por su cumplimiento;
- b) Proponer políticas internas de protección al usuario financiero, reconociendo su derecho a disponer de servicios financieros de calidad, así como de una información precisa sobre su contenido, características y costos, previo a su aceptación;
- c) Proponer políticas internas tendientes a la inclusión financiera; y,
- d) Proponer las demás políticas que estime necesarias para adquirir un compromiso de servicio, trato justo, transparencia e inclusión financiera.

**Artículo 22. Trato responsable al personal.-** La Cooperativa definirá la política de talento humano, y se orientará, entre otros, a la selección y promoción del personal basada en la igualdad de oportunidades fundamentada en la capacidad y el mérito profesional. Dicha política promocionará el desarrollo profesional y personal, considerando aspectos como:

- a) La promoción de buenas prácticas de trato responsable, relacionadas, entre otros, con una compensación acorde con las funciones y responsabilidades asumidas, medición del clima laboral, inducción y capacitación continua, lineamientos sobre políticas de remuneración y mecanismos de retroalimentación del proceso de gobernanza;
- b) La descripción del perfil técnico y competencias de los ocupantes de cada cargo, incluidas las jefaturas de área, dicha inclusión, en el ámbito de un buen gobierno, asegurará en los procesos de selección el establecimiento de requisitos de calificación, conocimiento y/o experiencia;
- c) La evaluación de desempeño del personal de la cooperativa, al menos anual, incluyendo las jefaturas de áreas; y,
- d) Mecanismos para el involucramiento activo del personal en el proceso de mejora de gobernanza.


### **CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE CONTROL**

**Artículo 23. Consejo de Vigilancia.-** Es el órgano de control interno de las actividades de la Cooperativa, que sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General.

Las atribuciones del Consejo de Vigilancia constan en el Art. 24 del estatuto social.

**Artículo 24. Sistema de control interno.-** Se entenderá como sistema de control interno al conjunto de políticas, procesos, procedimientos y niveles de control formalmente establecidos y validados periódicamente, diseñados para proveer la



|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>16</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

efectividad y eficiencia de las actividades de la cooperativa, la confiabilidad de la información, y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, para asegurar un razonable cumplimiento en el logro de los objetivos planteados.

El sistema de control interno será explícito, funcional y tendrá un enfoque preventivo, tendiente a evitar la ocurrencia de eventos de riesgos y prevenir la ejecución actividades delictivas; será proactivo en la gestión del riesgo y en la mitigación de los posibles impactos en caso de materializarse los mismos.

Considerará las normas de administración de riesgos y otras conexas resueltas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera u organismo que hiciere sus veces, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y demás organismos competentes.

**Artículo 25. Responsabilidades de los órganos internos sobre la efectividad del sistema de control interno.-** El control interno es un proceso interactivo y dinámico presente en toda la entidad que incluye a los órganos de gobierno, dirección y control, gerencia y demás integrantes de la cooperativa.


Dentro de este proceso se deberán establecer controles en forma de políticas, reglamentos y procedimientos, emitidos en el ámbito de sus competencias, por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

La responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno es integral; sin embargo, los órganos de gobierno, de dirección, de control y la gerencia de las entidades cumplirán con las siguientes responsabilidades:

- a) Asamblea general.-** Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes consignados en la normativa vigente.
- b) Consejo de Administración.-** Fijar las políticas de la cooperativa; emitir la normativa de control interno; supervisar la gestión administrativa y financiera de la gerencia; y, ejercer las atribuciones y los deberes consignados en la normativa vigente.
- c) Consejo de Vigilancia.-** Ejercer el control interno de las actividades económicas, sin injerencia e independiente de la administración. Sin perjuicio de sus atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente, debe presentar directamente a la Asamblea General informes sobre el control de las actividades económicas de la cooperativa.
- d) Gerente.-** Como responsable de la gestión administrativa, operativa y financiera de la cooperativa deberá mantener un adecuado sistema de control interno que asegure su gestión eficiente y económica, determinará la pauta sobre su funcionamiento y eficacia, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

**Artículo 26. Auditor interno.-** El Auditor interno tendrá autonomía y realizará exclusivamente actividades de auditoría, Deberá tener experiencia y especialización en



|  |   |            |                      |                 |
|--|---|------------|----------------------|-----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 17 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A             |

los temas bajo su cargo, de acuerdo con la legislación vigente e independencia para el seguimiento y evaluación del sistema de control interno y su efectividad, observando los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad; y comportamiento profesional.

La elección del auditor interno de la cooperativa, será consistente con su tamaño y complejidad de las operaciones y servicios.

La auditoría interna se considerará como una actividad de asesoría que dependerá directamente de la Asamblea General, la cual nombrará o cesará con causa justa al auditor interno en cualquier momento, por las causas determinadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En consecuencia, el auditor interno responderá ante la Asamblea General sobre su actuación, reportando a ésta cualquier información que le solicite o la que el auditor interno considere necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el auditor interno presentará a los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerencia, cualquier información que le requieran o que éste considere necesaria reportar.

El auditor interno deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Art. 230 del Código Orgánico Monetario y Financiero.


**Artículo 27. Auditor externo.-** El auditor externo será la persona natural o jurídica responsable de efectuar la auditoría externa a la cooperativa en cumplimiento de las acciones que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero (Art 232) y resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La contratación de los servicios de auditoría la aprobará la Asamblea General, la cual, con causa justa, podrá solicitar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la autorización correspondiente para la terminación de su contrato. El auditor externo, presentará directamente su informe a este órgano de gobierno.

El Auditor Externo, podrá ser contratado por la Cooperativa, por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que los organismos de control establezcan para el efecto. (Art.231 COMF)

El auditor externo solo podrá prestar los servicios de auditoría para los que fue contratado y no podrá prestar cualquier otro servicio o colaboración a la entidad auditada a través de personas naturales o jurídicas directa e indirectamente relacionadas. Asimismo, el auditor externo no podrá, dentro del año siguiente a la terminación de su contrato, prestar ningún otro servicio a la entidad auditada.

No puede ser auditor externo la persona natural o jurídica que hubiese prestado servicios, diferentes a los de auditoría externa, a la entidad financiera en el año inmediatamente anterior. (Art.233 COMF)

|   |   |            |                      |                               |
|---|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>18</b> de <b>24</b> |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

**Artículo 28. Gestión Integral de Riesgos.-** Los órganos de dirección, de control y gerencia basarán su gestión en la Administración Integral de Riesgos, en cumplimiento a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El Consejo de Administración aprobará las políticas de gestión integral de riesgos, nombrará de acuerdo con la normativa a su representante para el Comité de Administración Integral de Riesgos, definirá las responsabilidades y líneas de reporte asegurando una cultura de riesgos al interior de la cooperativa, desde la Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, gerencia hasta los empleados.

La gerencia general encargada de la gestión definirá los perfiles del personal idóneo para la administración de riesgos y propondrá al Consejo de Administración para su aprobación una estructura organizacional que permita identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los diferentes tipos de riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente sobre este tema y demás normativa aplicable.

La Cooperativa contará con el Manual de Administración Integral de Riesgos el mismo que será de aplicación obligatoria para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Administración Integral de Riesgos, Gerencia General y Unidad de riesgos de la Cooperativa, y constituirá una herramienta de permanente consulta para todo funcionario relacionado con el proceso de gestión de riesgos.


Este manual será propuesto por el Comité de Administración Integral de Riesgos y aprobado por el Consejo de Administración, su revisión será de forma anual o cuando exista cambios en la normativa dispuesta por la Junta de Política y Regulación Financiera.

#### **CAPITULO IV POLITICA DE INFORMACION**

**Artículo 29. Política de información.-** La información de la Cooperativa será clasificada de carácter reservada y de acceso público.

**Artículo 30. Información de carácter reservada.-** Es aquella información que se encuentra clasificada como tal de acuerdo a disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 352 Protección de la información, Art. 353 Sigilo y Reserva. Art. 355. No divulgación de información. Art. 360 Protección de la información.

La cooperativa establecerá políticas internas para la conservación, acceso y custodia de la información reservada y de acceso público, así como, se implementarán los controles necesarios para el cumplimiento de la política que se implante.

|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>19</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

**Artículo 31. Información de acceso público.-** Con el objeto de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea a los depositantes, inversores, socios y público en general, la cooperativa deberá divulgar anualmente, a través de su página web institucional o los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente, la siguiente información establecida en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Información a los socios. (Art 245 COMF).**

1. Informe de la administración;
2. Balances de situación comparativos de los dos últimos años;
3. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año;
4. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años;
5. Informe de los auditores interno y externo calificados por la respectiva superintendencia;
6. Informe de la calificador de riesgos, cuando corresponda;
7. Posición del patrimonio técnico;
8. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad;
9. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico; y,
10. Remuneraciones, compensaciones y otros beneficios de sus administradores.


**Información al usuario financiero. (Art. 246 COMF)**

Organismo de control, al menos lo siguiente:

1. Sus principales indicadores financieros;
2. Las tasas de interés activas y pasivas efectivas anuales;
3. Los cargos por servicios financieros;
4. Las condiciones generales de las actividades financieras que prestan;
5. La calificación de riesgo, cuando corresponda;
6. El estado de las operaciones que un usuario mantenga con la entidad;
7. Los beneficios y limitaciones de los servicios que se están ofertando;
8. El procedimiento para la atención de los reclamos ante la institución financiera;
9. Un ejemplar del documento físico, cuando la Institución financiera requiera la firma del usuario;

Además, deberá divulgar la siguiente información.

- a) Misión, visión y objetivos de la cooperativa;
- b) Estatuto de la cooperativa;
- c) Distribución de excedentes;
- d) Código de ética y comportamiento; y,
- e) Normativa relativa al proceso electoral.

|   |   |            |                      |                 |
|---|---|------------|----------------------|-----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 20 de 24 |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A             |

### **Indicadores de gobierno.**

Además, se deberán publicar en la página web institucional o los medios electrónicos, digitales y/o físicos con los que cuente la cooperativa, los siguientes indicadores de gobierno:

### **Socios**

- a. Número de socios en los últimos tres años, identificando entre personas naturales y jurídicas;
- b. Clasificación de los socios por tiempo de permanencia: menos de 1 año, de más de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años;
- c. Número de socios nuevos incorporados en el año que se reporta; y,
- d. Número de socios que se retiraron en el año que se reporta.

### **De la Asamblea General**


- a. Tiempo promedio de permanencia de los representantes a la Asamblea General que se encuentran en funciones a la fecha de corte de la información presentada;
- b. Número de asambleas generales realizadas durante el año incluyendo: fecha de realización, tipo (ordinaria, extraordinaria o informativa), número total de representantes asistentes, número total de representantes asistentes frente al número total de representantes, número de representantes que registraron su voto frente al total de representantes;
- c. Promedio de gastos erogados para la ejecución de las asambleas generales por cada socio asistente; y,
- d. Número total de los miembros de la Asamblea General que fueron elegidos, número de votos con los cuales fueron elegidos y clasificación por género.

### **De los Consejos de Administración y de Vigilancia**

- a. Tiempo promedio de permanencia de los miembros de los Consejos que se encuentran en funciones a la fecha corte presentada;
- b. Número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión;
- c. Número de desviaciones observadas en la aplicación del apartado de valores y principios de éticos y conductuales;
- d. Promedio de gastos de las sesiones de los Consejos: monto del gasto efectuado frente al número de sesiones realizadas;
- e. Monto de inversión en cursos de capacitación a los vocales de cada consejo frente al número total de vocales; y,
- f. Monto de inversión en cursos de capacitación a los vocales de cada Consejo frente al total de gastos operativos de la cooperativa.

### **De la gerencia y jefaturas de áreas**

- a. Tiempo de servicio en la cooperativa, entendiéndose como tal al tiempo total que el empleado ha prestado sus servicios, independientemente de los cargos que ha ocupado en la misma;

|  |   |            |                      |                 |
|--|---|------------|----------------------|-----------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página 21 de 24 |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A             |

- b. Tiempo de permanencia en la función que cumple, es decir, considerando únicamente el tiempo que lleva ejerciendo el cargo de gerencia o jefatura de área a la fecha del reporte; y,
- c. Participación de las jefaturas de área por género.

### **De los Comités y Comisiones**

- a. Tipos de comités o comisiones, número de integrantes, cargo de quienes los integran (ejemplo: vocal del Consejo de Administración, vocal del Consejo de Vigilancia, etc.) número de sesiones durante el año y número de asistentes a cada sesión.

### **De los empleados**

- a. Número de empleados de la cooperativa en los últimos 3 años;
- b. Número de empleados por tiempo de permanencia: menos de 1 año, de más de 1 año a 3 años, de más de 3 a 5 años, y más de 5 años;
- c. Número de empleados de la cooperativa clasificados por nivel de educación (primaria, secundaria, superior, cuarto nivel);
- d. Número de empleados que han salido durante los últimos 3 años;
- e. Clasificación del personal por rangos de salarios;
- f. Número de programas de capacitación emprendidos por la cooperativa en el año para sus empleados;
- g. Número de asistentes a los programas de capacitación frente al número total de empleados de la cooperativa en el año; y,
- h. Valor de inversión en capacitación para cada uno de los últimos 3 años.


### **De los reclamos presentados por los usuarios de servicios financieros ante la cooperativa y Superintendencia**

- a. Número de casos resueltos frente a número de casos presentados, incluyendo la información relativa al tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso; y,
- b. Número de casos presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria frente a número de casos presentados a la cooperativa, incluyendo una columna que señale el tema general del reclamo, por ejemplo: servicios financieros, gobernabilidad u otros según sea el caso.

Para efectos de seguimiento y control de la Asamblea General, los Consejos de Administración y Vigilancia, incluirán en sus informes de gestión el detalle de los indicadores de gobierno con su respectivo análisis.

## **CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**

**Artículo 32. Código de Ética y Comportamiento.-** El Consejo de Administración aprobará un Código de Ética y Comportamiento y sus posteriores reformas que

|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>22</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

contemple la aplicación de valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones de los socios, clientes, empleados, gerente, proveedores, órganos de gobierno, de dirección y de control, con la sociedad. Este Código incorporará el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

**Artículo 33. Grupos de interés.-** De acuerdo con los estatutos y la normatividad interna, la Cooperativa busca cumplir integralmente con su objeto social, teniendo en cuenta la satisfacción de los grupos de interés.

Los grupos de interés de CACMU Ltda., están determinados por su carácter cooperativo y en pro de la sociedad. A continuación, enlistamos los grupos de interés de CACMU Ltda.

**Asociados:** La naturaleza de la relación entre los asociados y CACMU Ltda., se fundamenta en la condición de socios y gestores de la Cooperativa, recibiendo por parte de CACMU Ltda., la prestación de servicios financieros aunados a un valor agregado social, cumpliendo con las normas establecidas en la Legislación Cooperativa.


**Órgano de Supervisión Estatal:** De acuerdo con lo que establece la legislación vigente la supervisión la realizará la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y la cooperativa estará sujeta a todas las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria o Financiera.

En desarrollo de sus actividades, CACMU Ltda., velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como las prescripciones fijadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a través de sus disposiciones, y en especial las normas sobre regulación prudencial y adecuada administración de sus riesgos.

Las recomendaciones o instrucciones impartidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de la Entidad, manteniendo una relación de permanente cooperación con el órgano de supervisión, atendiendo la regulación aplicable.

**Proveedores:** Los proveedores de CACMU LTDA., son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la cooperativa de bienes, destinados para el cumplimiento de su objeto social, su proceso de selección y relaciones contractuales deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal.

**Capital Humano de la Cooperativa:** Dentro del esquema de prestación de servicios de CACMU Ltda., a sus asociados, el principal recurso lo constituye su capital humano, por tanto, la cooperativa propenderá por mantener un adecuado clima organizacional, y la maximización del bienestar de sus trabajadores en todos sus niveles. El proceso de selección del personal propende por el desarrollo personal y profesional de cada uno de los candidatos, descartándose cualquier posibilidad de discriminación por razones de raza, religión, edad, sexo, ideología política, o algún otro criterio que desatienda los derechos fundamentales. De la misma forma, se busca la selección de los candidatos

|   |   |            |                      |                               |
|---|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHIKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>23</b> de <b>24</b> |
|   | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

con mayores competencias para el desarrollo de las labores propias del cargo a proveer, Una vez vinculado un trabajador a través de un contrato individual de trabajo, la cooperativa dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral en particular a las establecidas en el Código del Trabajo, las Leyes y Decretos que lo adicionen o modifiquen, así como las disposiciones emanadas de las Fuentes del Derecho.

**Órganos directivos:** Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias y legales vigentes bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia acatando los preceptos normativos internos y externos en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes con fundamento en su calidad de directivos.


**Sociedad y medio ambiente:** sin perjuicio del vínculo de asociación entre CACMU Ltda., y sus asociados, las relaciones contractuales con sus proveedores, las relaciones laborales con sus trabajadores y la interacción con los órganos de control y todas las actuaciones desplegadas por CACMU Ltda., a través de sus directivos, trabajadores y agentes tendrán como objetivo el otorgar un beneficio a la sociedad y estarán condicionadas al compromiso de la protección del medio ambiente a través del correcto uso de los recursos destinados para la prestación de los servicios de la Cooperativa y de la creación e implementación de buenas prácticas y programas encaminados a la sostenibilidad ambiental.

**Artículo 34. Descripción de prácticas de responsabilidad social.-** CACMU Ltda., está comprometida con la transformación social y económica del asociado y su familia, apoyándolo en la formación de su patrimonio, en su bienestar y en su seguridad futura, a través de la constitución de aportes y ahorros, facilitando el acceso al crédito y a servicios complementarios tales como convenios y actividades de bienestar social. Adicionalmente, está comprometida en la generación de un impacto positivo en la comunidad más allá de las disposiciones legales y en procura de que las prácticas internas, ajustadas dentro de un marco de buen gobierno, trasciendan al entorno social.

**Artículo 35. Protección Ambiental.-** La Cooperativa promueve y adopta mecanismo de preservación ambiental, generando prácticas adecuadas que involucran a sus empleados, proveedores y aliados estratégico, para que en el desarrollo de todas sus actividades utilicen materia e insumos, y desarrollen mecanismos que contribuyan a la sostenibilidad del entorno social y ambiental.

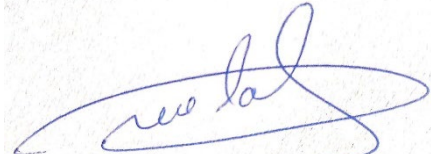
**Artículo 36. De las infracciones y sanciones.-** El Reglamento de Buen Gobierno incluirá las infracciones y las sanciones a su incumplimiento las que serán gestionadas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, estas serán clasificadas de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Estatuto Social y el Reglamento Interno.



|  |   |            |                      |                               |
|--|---|------------|----------------------|-------------------------------|
|  <b>CACMU</b> Ltda.<br><small>COOPERATIVA DE AHORRO<br/>Y CRÉDITO MUJERES UNIDAS<br/>TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC</small> | <b>ARCHIVO:</b> CACMU-RE-GOB-08 Reglamento de Buen Gobierno 2022.docx |            |                      | Página <b>24</b> de <b>24</b> |
|  | Fecha aprobación:   | 26/03/2022 | Fecha actualización: | N/A                           |

El presente reglamento fue analizado y discutido en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Representantes realizada el día 26 de marzo de 2022.

Firman para el efecto, la Presidenta de la Cooperativa y la Secretaria.



Ing. Jessica Maribel Quetal Tapia  
PRESIDENTA



Ing. Marcia Catalina Palacios Andrade  
SECRETARIA